

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires *27* de octubre de 1987.-

Vista la situación planteada con motivo de las denuncias formuladas por afiliados de la Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Nación; y

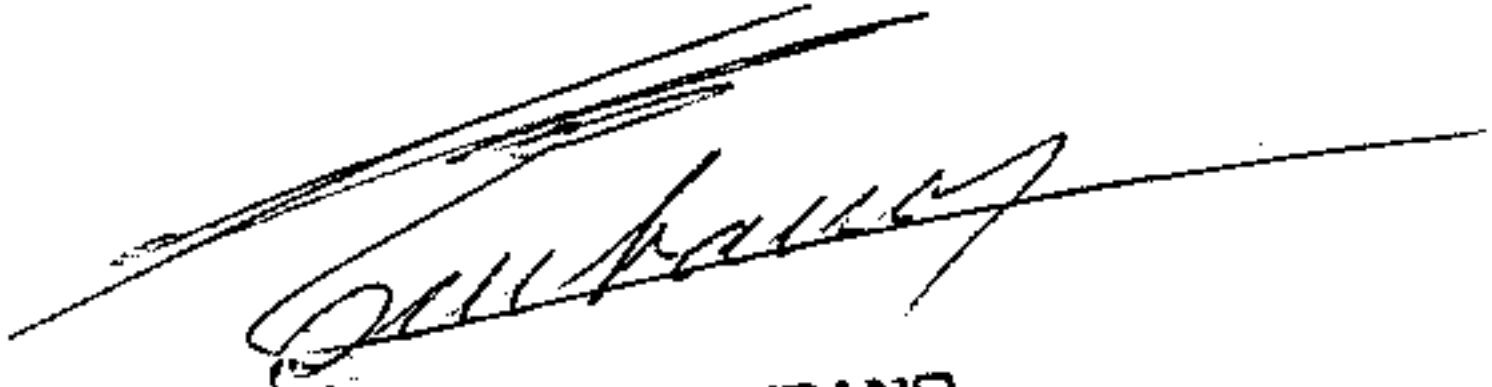
CONSIDERANDO:

Que si bien con relación a las instituciones integradas por Magistrados, Funcionarios y empleados reconocidos por el Poder Judicial de la Nación, ha sido una inveterada costumbre la asignación de códigos para el descuento por planilla de la cuota societaria, de los préstamos que otorgan a sus afiliados y de los que por su intermedio les acuerdan entidades financieras o comerciales, es menester -de acuerdo a directivas impartidas por el Tribunal- dictar normas al respecto.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Disponer que la Subsecretaría de Administración no podrá asignar nuevos códigos sin previa intervención y autorización expresa de la Corte Suprema, debiendo toda petición, consulta o duda formulada al respecto ser canalizada -según la naturaleza de la misma- por intermedio de las Secretarías de Superintendencia del Tribunal.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-


JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION